

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 61209

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT/05-052294

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 66173 del 29 de noviembre de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "COMPUESTOS DERIVADOS DE (2-{4-[5-(FENIL)-PIRIDIN-2-ILETINIL]-FENOXI}-ETIL) AMINA, LOS CUALES PRESENTAN UN EFECTO ANTAGÓNICO SOBRE LA HORMONA CONCENTRADORA DE MELANINA (HCM) Y COMPOSICIONES FARMAÉUTICAS QUE LO CONTIENEN", a nombre de BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG, con vigencia desde el 25 de octubre de 2003 hasta el 25 de octubre de 2023. La Resolución No. 66173 quedó en firme el 29 de diciembre de 2010.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 25 de octubre de 2011 y el 25 de octubre de 2012.

CUARTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 25 de abril de 2012.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "COMPUESTOS DERIVADOS DE (2-{4-[5-(FENIL)-PIRIDIN-2-ILETINIL]-FENOXI}-ETIL) AMINA, LOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 61209

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT/05-052294

CUALES PRESENTAN UN EFECTO ANTAGÓNICO SOBRE LA HORMONA CONCENTRADORA DE MELANINA (HCM) Y COMPOSICIONES FARMAÉUTICAS QUE LO CONTIENEN", concedida dentro del trámite del expediente Rad. PCT/05-052294.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de la sociedad BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 19 Oct 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓